



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4375/2009

ZAPALLAR, 07 de Diciembre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°4.210/2009, de fecha 24 de Noviembre de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Comejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.
- Contrato de Prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Consuelo Cuadra Court, de fecha 01 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

1° APRUEBASE contrato de prestación de servicios, de fecha 1 de Diciembre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CONSUELO CUADRA COURT**, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada para estos efectos en para realizar la función de: **entrevistas psicológicas a postulantes a cargos del Departamento de Salud.**

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación de servicios contratada la suma de 3 U.F. (tres unidades de fomento) por informe realizado, más la retención respectiva que será realizada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

3° El presente Contrato rige desde el **01 de Diciembre de 2009** y hasta el **31 de Marzo de 2010**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento que por este acto se aprueba.

4° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.04: **Otros gastos en personal**, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

SECRETARIO MUNICIPAL VARAS CUEVAS
★ Secretario Municipal (S)

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

CSALUD: Contrato 4375/09 Consuelo Cuadra Court

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Carpeta Personal.
 2. Depto. de Salud.
 3. Interesado
 4. Recursos Humanos.
 5. Oficina de Transparencia
 6. Archivo Secretaría Municipal.

TL / CRUH / MVN / AVC / JBB